



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2022-00366-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del demandante y coadyuvada por la demandada ALBA LUCIA JIMENEZ. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que NO existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de \$8.364.927 descontados a la demandada ALBA LUCIA JIMENEZ. Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial del demandante y coadyuvada por la demandada ALBA LUCIA JIMENEZ, donde se requiere la entrega de dinero por la suma de \$7.800.000 descontados a ésta última en favor del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume auténtica al devenir del correo electrónico germanherrera@coabogado.com registrado en la sustitución presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que realizada el abogado **JETNER OMAR FUENTES VARGAS** en favor de su homologó **GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA**, en los términos de la sustitución presentada y el poder conferido inicialmente.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **HERNAN ACUÑA HERRERA** contra **ALBA LUCIA JIMENEZ Y LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGON**.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000)** de los dineros descontados a la demandada **ALBA LUCIA JIMENEZ** a favor del abogado **GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA** identificado con C.C. 1.098.631.183, el cual cuenta con facultad para recibir, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales restantes a los consignados en la suma referida en el numeral anterior a la demandada **ALBA LUCIA JIMENEZ**, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.



QUINTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 081 del 26 de junio de 2023